

RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA Nº ORD-035-2020-9NO. PUNTO.

En mi calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en legal y debida forma, **CERTIFICO:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, contempla: Literal s) "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. [...]"; [...] Literal t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), referente las servidoras y servidores públicos, contempla: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que, el Art. 23 de la LOSEP, sobre los derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, entre otros, en el Literal g), contempla: "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.";

Que, el Art. 29 de la LOSEP, referente a las vacaciones y permisos, señala: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";

Que, el Art. 29 del Reglamento a la LOSEP, referente al ejercicio del derecho de vacaciones, precisa: "La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP. De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 24 de la LOSEP, no se negará el uso de las vacaciones injustificadamente y que por este hecho se ocasione el acumulamiento de las mismas por más de 60 días; de producirse este hecho la o el servidor a través de la UATH, comunicará a la máxima autoridad y al Ministerio de Relaciones Laborales para los fines establecidos en la letra j) del artículo 51 de la LOSEP."

Que, se ha expuesto y analizado en el Pleno del Concejo Municipal el contenido del Informe Técnico Favorable para uso de vacaciones del señor Alcalde del cantón Aguarico N° GADMCA-DA-UATH-2020-108, suscrito por la Abg. Sofía Lorena Ortiz Villalva, Analista 3 de la UATH, referente a la solicitud de licencia con remuneración por motivo de vacaciones anuales del señor Alcalde Abg. Juan Carlos Orellana Ganchozo, desde el 22 de julio hasta el 22 de agosto del año 2020; la subrogación de la señora Prof. Adriana Ingrid Cox Lituma, en el cargo de Alcaldesa durante el mismo periodo; y, la principalización del señor Daniel Ramiro Otavalo Condo, Concejal alterno de la señora Vicealcaldesa, durante las fechas establecidas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Cantonal del cantón Aguarico, en el Noveno Punto del orden del día, por unanimidad de votos de las señoras y los señores concejales presentes y Alcalde, RESOLVIÓ:

1.- APROBAR y autorizar la licencia con remuneración por motivos de vacaciones anuales del señor Alcalde Abg. Juan Carlos Orellana Ganchozo, desde 22 de julio del 2020 hasta el 20 de agosto del 2020 correspondientes al periodo 2019 – 2020; y, un anticipo de vacaciones anuales de dos días, del 21 y 22 de agosto del 2020, correspondientes al periodo 2020 - 2021; la subrogación de la señora Prof. Adriana Ingrid Cox Lituma, en el cargo de Alcaldesa durante el mismo periodo; y, la principalización del señor Daniel Ramiro Otavalo Condo, Concejal alterno de la señora Vicealcaldesa, durante las fechas establecidas, de conformidad con el Informe Técnico Favorable para uso de vacaciones del señor Alcalde del cantón Aguarico N° GADMCA-DA-UATH-2020-108, suscrito por la Abg. Sofía Lorena Ortiz Villalva, Analista 3 de la UATH (incorporado); sin ninguna observación.

2.- DISPONER a la Unidad Administrativa de Talento Humano emita la acción de personal y legalizar el ingreso de la señora Prof. COX LITUMA ADRIANA INGRID, durante el tiempo de ausencia del señor Abg. Juan Carlos Orellana Ganchozo; así como del señor Concejal principalizado Daniel Ramiro Otavalo Condo, esto es, desde 22 de julio hasta el 22 de agosto del 2020;

3.- DISPONER que la presente resolución se notifique para los fines pertinentes a las señoras y señores concejales; directoras y directores del GADMCA; y, responsables de unidades adscritas.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinte.

Certificación conferida para los fines consiguientes de Ley.



Abg. Fabián Guamán Chaluisa
**SECRETARIO DE CONCEJO
QUE CERTIFICA.-**

